

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2193

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1904.

Presidencia del Sr. D. Enrique Gil Asenjo, Presidente de la Corporación, que declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Por ausencia del Diputado Secretario Sr. Escorial, se acuerda habilitar para ese cargo como Diputado más joven al Sr. Torre Bartolomé.

Por el Sr. Presidente se manifestó que se iba á dar lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, y que aquellos acuerdos sobre los que no se haga observación alguna, se considerarán aprobados desde luego.

Leído el acuerdo de 29 de Mayo consignado en dicha Memoria y relacionado con la licencia de seis meses concedida al Médico del Establecimiento provincial de Beneficencia, Sr. Alemán, el Sr. Ramírez Díaz hace uso de la palabra para manifestar que acepta el acuerdo puesto que le ha adoptado la Comisión, pero que necesita hacer constar que no acepta el precedente puesto de que se concedan licencias por seis meses á los empleados, teniendo que nombrar auxiliares que les sustituyan.

El Sr. La Fuente manifiesta que ese mismo criterio es el de la Comisión provincial, pero circunstancias especiales obligaron á acceder á la petición; acuérdase conste en acta las precedentes indicaciones.

Continuó la lectura de la Memoria, y al darse cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en 23 de Septiembre último, para conmemorar con actos de caridad la visita de S. M. el Rey don Alfonso XIII á San Ildefonso y Segovia, el Sr. Ramírez Díaz manifestó

que por ausencia del Presidente de la Corporación, á él como Vicepresidente, le habian dirigido telegramas los Alcaldes de Riaza y San Ildefonso dándole cuenta de haber cumplimentado las órdenes de la Diputación; la Asamblea acordó quedar enterada.

Terminada la lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión; la Diputación acordó aprobarla sin modificación alguna, quedando ratificados todos los acuerdos que comprende.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de las tres instancias dirigidas á la Excmo. Diputación por los alumnos y Profesores de la Escuela Normal de Maestros que hoy pertenece al Instituto general y Técnico, las alumnas de la Normal de Maestras y padres ó encargados de las mismas y la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, pidiendo los primeros que sea elevado á la categoría de superior aquel centro de enseñanza, y las segundas formulando igual pretensión respecto de la Normal de Maestras y la Sociedad Económica comprendiendo en su instancia las dos pretensiones; vistos el informe de la Comisión de Fomento, así como también el emitido por la de Hacienda, puesto el asunto á discusión en la que toman parte los Sres. La Calle, González Liger y Arribas, y sometido el asunto á votación, siendo por mayoría aprobado el informe de la Comisión de Hacienda y como consecuencia desestimadas las pretensiones objeto del debate.

Contribución de inmuebles.—Capital.—Dada cuenta de los repartimientos formados por la Administración de Hacienda de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana, comprensivos de las cantidades que por dichos conceptos han de satisfacer los pueblos de la provincia en el próximo año de 1905 á los efectos de la ley, sin perjuicio de elevar á las Cortes fundada instancia pidiendo reduciere la contribución de la provincia la correspondiente á los bienes del Patrimonio de la Corona en San Ildefonso lo que hasta la fecha no se ha conseguido; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, presta su aprobación á los citados repartimientos para 1905 sin perjuicio de continuar sus gestiones al fin indicado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida á esta Corporación por la Junta de Señoritas de la Asociación titulada «El Niño descalzo» recientemente instalada en esta Ciudad, en cuya carta al remitir dos ejemplares del reglamento, se ruega contribuya la Diputación con cuanto la sea posible al desarrollo y fines benéficos de aquélla; la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda acuerda quedar enterada, sintiendo no poder conceder á dicha asociación donativo alguno, por no existir consignación en el presupuesto provincial.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Eleuterio Gómez, Maestro sillerero del Establecimiento provincial de Beneficencia, en solicitud de que se le conceda una gratificación como recompensa al servicio que presta en los paseos públicos de esta Ciudad en la cobranza del alquiler de las sillas pertenecientes á dicho Establecimiento; la Asamblea acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de personal, desestimar la pretensión del recurrente, teniendo en cuenta lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 6 de Octubre de 1902.

Capital.—Dada cuenta á la Excelentísima Diputación provincial de una instancia presentada por D. Celedonio Garzón y Aragón, Maestro superior de primera enseñanza, en solicitud de que se le conceda alguna cantidad en la forma y condiciones que la Corporación esume oportuno, por haber perdido todo el material y menaje que tenía en la escuela establecida en la calle de José Zorrilla, núm. 132, en el incendio ocurrido el día 3 de Agosto último; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda denegar la pretensión, por no existir en el presupuesto consignación al efecto.

Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Casimiro Marinas García, escribiente de la Excelentísima Diputación, en solicitud de que se le aumente el sueldo de 500 pesetas que por tal concepto disfruta, se acuerda de conformidad con lo manifestado por la Comisión de personal, desestimar la pretensión de referencia, teniendo en cuenta lo acordado

dado por esta Corporación en sesión de 6 de Octubre de 1902.

Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Francisco Masada del Peso, Maestro auxiliar del Establecimiento provincial de Beneficencia y encargado del repaso de estudio de la Escuela de niños de dicho Establecimiento, en solicitud de que al formar el presupuesto provincial para el 1905 se le aumente el sueldo que disfruta como recompensa á los trabajos prestados, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de personal desestimar la pretensión del recurrente, teniendo en cuenta lo acordado por la Asamblea el día 6 de Octubre de 1902.

Capital.—Manifestado por el señor Director de carreteras provinciales la necesidad de que se incluya en la plantilla del personal adscrito á la oficina de su cargo en el caso de que por la Excmo. Diputación provincial se llevara á cabo la construcción de caminos vecinales, una plaza de Sobrestante de Obras públicas; la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de personal y al objeto de no crear por ahora nuevas plazas, acuerda se provea al citado Director de todo el personal temporero que necesite para llevar á efecto la construcción de los caminos vecinales, sin perjuicio de que en su día se acuerde lo que definitivamente ha de tener lugar en el presupuesto.

Bombin de incendios.—Capital.—Propuesto por el Sr. Arquitecto provincial en cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente, la adquisición de un bombin para incendios de la Casa Tlunart Compañía de Lieja (Bélgica) del precio de 1.100 francos, con destino á la Casa provincial de Beneficencia; y la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda la adquisición, haciendo al efecto la consignación en el presupuesto provincial de 1905.

Obras provinciales.—Capital.—Presentado por el Sr. Arquitecto provincial un presupuesto de las obras que estima necesarias en las oficinas de la Corporación para el mayor servicio de las mismas, cuyo presupuesto asciende á la suma de 696'36 pesetas; la Asamblea acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se lleve á cabo la ejecución



de dichas obras, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio, siempre que no exceda su importe de lo consignado por el referido Arquitecto.

**Caminos vecinales.—Capital.**—Propuesto por la Comisión encargada de examinar los ofrecimientos hechos por los pueblos de esta provincia para construir los 200 kilómetros de caminos vecinales con arreglo al plano que se tiene aprobado por la Excm. Diputación provincial, se acuerda designar á los Sres. D. Hermenegildo de la Fuente y D. Timoteo de Antonio para constituir la Comisión que de acuerdo con los representantes en Cortes gestione la inmediata resolución del expediente de construcción de dichos caminos, á fin de que una vez otorgado con el Gobierno el oportuno contrato puedan comenzarse las obras.

**Beneficencia.—Sauquillo.**—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Remigio Matesanz López, vecino de Sauquillo, solicitando se le socorra con alguna cantidad de los fondos provinciales para poder atender al sostenimiento de su numerosa familia; la Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, desestimar la pretensión de referencia.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Dada cuenta del estado general de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Abril último presentado por la Contaduría; la Diputación acordó quedar enterada.

**Capital.**—Igualmente acordó la Diputación aprobar de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo, formado por la Contaduría de fondos provinciales en la forma propuesta.

**Personal.—Capital.**—Interesado por el Sr. Presidente de Monte de Piedad y caja de ahorros de esta Capital, se designe por la Excm. Diputación provincial persona que ha de representarla en la Junta de accionistas de aquel Establecimiento, que habrá de tener lugar el día 9 del corriente y hora de las once de su mañana, se acuerda designar á ese efecto, al Sr. Diputado provincial D. Lope de la Calle y Martín.

**Indeterminado.—Barcelona.**—Dada cuenta de la atenta carta dirigida á esta presidencia por la de la Sociedad Española de Agricultura de Barcelona, en la que interesa de esta Diputación provincial se suscriba á algunos ejemplares del órgano oficial de dicha Sociedad "El Colmenero Español", con destino á ser repartido por los pueblos de la provincia; la Diputación acuerda quedar enterada y que pase á la Comisión para la resolución que juzgue oportuna.

**Sanidad.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que trasladando otra del Sr. Subdelegado de Medicina, se interesa de la Corporación provincial adquiriera los aparatos de desinfección precisos para atender en lo posible á la salud pública, y leído el informe de la Comisión de Hacienda y puesto el asunto y discusión en la que toman parte los Sres. Páramo, Ramírez Díaz, Torre Bartolomé, González Ligero y Arribas, y declarado suficientemente discutido el asunto; la Asamblea acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda que es denegatorio de la petición, y encargar á la Comisión provincial que estudie los medios de que la Corporación pueda adquirir aparatos de desinfección baratos, de resultados

eficaces y de fácil aplicación para todos los pueblos de la provincia.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde. Reanudada á esta hora prosiguió el despacho de los asuntos pendientes.

**Personal.—Capital.**—Por el señor Secretario y previa la orden de la Presidencia dáse lectura de las instancias presentadas por los Empleados D. Hermenegildo Sanz Cajal, D. Felipe Hernanz Casla y D. Mariano Palomo, y del dictamen de la Comisión de personal que es tomado en consideración, y puesto á discusión en la que toman parte los Sres. Ramírez Díaz, Arribas, La Calle, Romero Becerril, Páramo y González Ligero, y declarado por la presidencia suficientemente discutido el asunto; la Asamblea por unanimidad acordó:

1.º Aprobar en todas sus partes el informe de la Comisión de personal desestimando en su consecuencia las instancias referidas.

2.º Que la primera vacante que en lo sucesivo ocurra entre el personal de oficinas se entienda corresponde al turno de oposición, acordándose en su día la plaza que ha de proveerse, Tribunal que ha de juzgar las oposiciones y programa con arreglo al cual han de verificarse.

3.º Que admitiendo á la oposición á todos los que lo soliciten y se hallen dentro de las condiciones legales, caso de encontrarse entre éstos alguno ó algunos que ocupen anteriormente destino en la Corporación provincial, en igualdad de circunstancias serán los preferidos para el nombramiento atendiendo á su antigüedad y méritos.

4.º Que para la provisión de las vacantes que ocurran y hayan de proveerse por el tercer turno de ascenso, se abra un concurso entre los empleados que se consideren con mejor derecho.

5.º Que para proveer en las indicadas formas las vacantes cuando se hallaren comprendidas en la Ley de destinos civiles, se instruya el oportuno expediente de excepción solicitando ésta de la Superioridad en forma legal.

6.º Que con el fin de que los empleados que llevan un gran número de años de servicios y los que se distinguen por su comportamiento y capacidad puedan encontrar la debida recompensa en sus trabajos, teniendo en cuenta lo limitado de los ascensos, por la Comisión provincial se estudie y presente en las primeras sesiones que celebre la Diputación, un proyecto de bases para señalar aumentos graduales de sueldos procurando se recompense desde luego con éstos ó con la gratificación que se estime conveniente á aquellos Empleados que por su edad ó mérito y por el número de años de servicios que ya cuenten, se estime justo recompenzarles.

**Beneficencia.—Capital.**—El Sr. Ramírez Díaz, manifiesta que la Comisión encargada de proponer á la Diputación la reforma del Reglamento porque se rige aquel Establecimiento provincial había llevado á cabo algunos trabajos y reunido algunos datos que consideraba necesarios, pero que publicada recientemente la Ley de protección á la infancia y debiendo también de publicarse en breve el Reglamento para la aplicación de esa ley, no había juzgado conveniente ultimar su trabajo, hechas algunas indicaciones sobre el asunto por los señores González Ligero, Arribas y Ramírez Díaz; la Asamblea por unanimidad acuerda:

1.º Que se establezca el procedi-

miento del expediente para el ingreso en la sección de lactancia de los niños que no pueden ser lactados por sus madres y reunan las condiciones exigidas por el Reglamento.

2.º Que respecto de los niños que ingresen en el turno y resulten ser de padres conocidos, sean devueltos á sus familias, previas las necesarias averiguaciones que deberán llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento provincial de Beneficencia; y

3.º Que en la entrega de expósitos á las nodrizas se observe en el Establecimiento provincial de Beneficencia un turno riguroso que se irá formando con cuantos soliciten encargarse de la lactancia de aquéllos y reunan las condiciones que el Reglamento y recientes disposiciones señalan.

**Cuentas provinciales.—Capital.**—Estando las cuentas provinciales presentadas por la Diputación ya informadas favorablemente por la Comisión provincial, y no considerándose necesario por lo tanto que se nombre una Comisión especial que las examine; la Asamblea acuerda queden sobre la mesa por veinticuatro horas á disposición de los Sres. Diputados.

**Ferrocarriles secundarios.**—Dáse lectura del informe emitido por la Comisión provincial respecto de la construcción de ferrocarriles secundarios en la provincia, proponiendo la construcción de una línea, que partiendo de Segovia se bifurque en Brieva, dirigiéndose un ramal á San Esteban de Gormaz y Sepúlveda y Riaza y el otro á Peñafiel por Cuéllar y como prolongación de éste otro de Segovia á Avila por Villacastin.

El Sr. Romero Becerril combate el informe en cuanto al punto que se señala para la bifurcación de la primera línea exponiendo las razones en que se funda su criterio.

Hacen después uso de la palabra todos los Sres. Diputados, y declarado suficientemente discutido el asunto, es aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el referido informe, acordándose elevarle á la Superioridad en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Agosto último.

También por unanimidad la Asamblea adoptó los siguientes acuerdos:

1.º La Diputación provincial subvencionará la construcción de las expresadas líneas con 5.000 pesetas por kilómetro construido, consignando en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para que sea satisfecha en quince años; y

2.º Esta subvención se entenderá sin perjuicio de otros auxilios que no pueden ser determinados por el presente.

A propuesta del Sr. Páramo y Arribas se acuerda conste en acta la gratitud de la Corporación para con las de Valladolid y Avila por las facilidades dadas á los representantes de la Diputación Segoviana en la entrevista que con los de aquéllas celebraron cumpliendo el encargo que en la última sesión extraordinaria se les había confiado.

El Sr. Presidente manifestó que los Sres. Diputados D. Modesto Alvarez, D. Rufino Cano, D. Braulio Hernández, D. Francisco Gil Iglesias, don Francisco de Diego, D. Esteban Rey, D. José Bermejo Mayoral y don José Escorial, que no habían asistido á esta sesión, le habían escrito excusándose unos por encontrarse enfermos y otros fundados en ocupaciones de carácter inaplazable, y la Diputación acuerda aceptar esas excusas.

Y habiendo transcurrido las horas

reglamentarias, se levantó la sesión, señalándose la hora de las cuatro de la tarde para la celebración de la del siguiente día y extendiéndose la correspondiente acta que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Enrique Gil Asenjo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.—El Diputado Secretario, Atilano Esteban.

Núm. 2193

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASEÑO, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior es aprobada por unanimidad.

El Sr. De Antonio Gil, ruega conste en acta la manifestación de que al hablarse en la sesión anterior del informe formulado con respecto á la línea de ferrocarril secundario de Segovia á Sepúlveda y Riaza, se dijo que seguiría la dirección aproximada de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, pasando luego entre el Olmo y Castillejo, la Asamblea acuerda se consigne en acta esa manifestación sin que implique modificación en el informe.

El Sr. Presidente manifiesta que los Sres. Diputados que no habían asistido á la sesión, le habían escrito excusándose unos por motivos de salud y otros por ocupaciones de carácter inaplazable y la Asamblea acuerda aceptar dichas excusas.

**Cuentas provinciales.—Capital.**—En vista de lo informado por la Comisión provincial con fecha 29 de Septiembre último, con relación á las cuentas de fondos provinciales de 1903, rendidas por el Sr. Presidente de la Diputación y el Depositario D. Fernando Carral, que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, la Asamblea acuerda aprobarlas y disponer que sean remitidas al Tribunal de cuentas del Reino para su examen y aprobación definitiva.

**Alienados.—San Ildefonso.**—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Rubio Romano, vecino de dicho Real Sitio, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hijo Florencio Rubio y Rubio, la Asamblea acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acceder á la pretensión del recurrente previas las formalidades legales.

**Beneficencia.—Capital.**—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que en la noche del 30 de Agosto próximo pasado, había sido entregado en el mismo por D. Manuel González Valle, un niño que dijo llamarse Eduardo Ortega, de seis años de edad, el cual había sido dado de alta en el Hospital de la Misericordia de esta Capital y se hallaba abandonado y padeciendo úlceras escrofulosas en el cuello, la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda sea devuelto el niño al Hospital de la Misericordia para su curación, rogando al Sr. Gobernador civil que ordene las investigaciones que considere oportunas para averiguar el paradero de la madre, ya que de no parecer ésta, una vez curado el citado niño habrá de tener lugar la aplicación del art. 6.º de la Ley de 28 de Julio de 1903, ingresando en el Establecimiento provincial desde luego.



Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro Escalzo, Médico Director del Hospital de la Misericordia de esta Capital, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia del huérfano de ambos padres Pedro Rebollo Garbolés, de siete años de edad, que ingresó enfermo en dicho Hospital el 19 de Junio de 1902, de cuya enfermedad se halla curado, la Asamblea de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acuerda acceder al ingreso.

Ordenanzas municipales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinadas las Ordenanzas municipales formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo y remitidas por el Sr. Gobernador civil á los efectos que la ley dispone, la Asamblea acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación con las modificaciones que se hacen observar.

Presupuesto provincial.—Dada lectura del proyecto de presupuesto provincial para 1905, así como del informe aprobatorio de la Comisión de Hacienda, la Asamblea acuerda aprobarle y tener en cuenta las indicaciones hechas por los Sres. Ramírez Díaz, Arribas y Sr. Presidente.

Carreteras provinciales.—Fuentepe layo á Jemenuño.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Timoteo Polo, como rematante de los acopios de piedra de la citada carretera, solicitando se le conceda una nueva prórroga para terminar dichos acopios hasta el día 1.º de Noviembre próximo, y leído igualmente el acuerdo de la Comisión de 30 de Mayo, por el cual se impuso al recurrente la multa de 100 pesetas, dejando á resolución de la Diputación la instancia de referencia, se acuerda ratificar tal resolución y conceder al recurrente como última y definitiva la prórroga que solicita para el cumplimiento de su compromiso.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Doña Manuela Montañés y Blasco, de esta vecindad, la Asamblea acuerda considerar verificado el ingreso de la referida señora, comunicándose al Sr. Director y al Juzgado de primera instancia en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en 19 de Agosto próximo pasado, y á D. Fernando Montañés, hijo de la enferma, á fin de que cumpla las formalidades que la Ley dispone.

Calamidades.—Casla.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud del perdón de 65 por 100 de la contribución territorial y pecuaria á favor de los contribuyentes del término en la proporción que á cada uno corresponda, por la pérdida sufrida en sus cosechas á consecuencia de la tormenta que descargó en dicho término municipal el 22 de Junio y 13 de Agosto próximos pasados, y habiendo expirado el plazo señalado por la Comisión provincial en su anuncio de 7 de Septiembre último á los Ayuntamientos para que expusieran lo que tuvieran por conveniente acerca de la referida pretensión, la Diputación acuerda remitir los antecedentes á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos legales.

Casla.—Vista la comunicación del Sr. Gobernador fecha 17 de Agosto, trasladando otra del Alcalde de dicho pueblo, participándole los daños causados el día 13 de dicho mes por la fuerte tormenta de piedra y agua que descargó en aquel término municipal, la Diputación provincial acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil no es posible

indicar el medio que podría emplear el Ayuntamiento de dicho pueblo para remediar la situación del vecindario y que con sentimiento no puede tampoco conceder cantidad alguna de los fondos provinciales para atender á esa clase de auxilios.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Alemán Megía, Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, suplicando que el acuerdo con él relacionado de 28 de Mayo último, se siga cumpliendo en todas sus partes para que pueda percibir el sueldo que en virtud de acuerdo se le señaló, y leído el informe del Sr. Contador de fondos provinciales y de la Comisión de Hacienda, en el cual se propone sea desestimada la pretensión del recurrente, y puesto á discusión el asunto en la que toman parte los Sres. La Calle, Páramo, Ramírez Díaz, Arribas, De Antonio Gil y La Fuente, declarado por la Presidencia suficientemente discutido el asunto, la Diputación por mayoría y con el voto en contra del Sr. La Calle acuerda declararse incompetente para resolver respecto de la reclamación de referencia.

El Sr. Arribas propone sea dirigida atenta comunicación á las Diputaciones de Valladolid, Avila y Soria, notificándolas que la Corporación provincial de Segovia ha acordado informar á la Superioridad la construcción de las tres líneas de ferrocarriles secundarios que han de enlazar con las propuestas por las expresadas Diputaciones.

Igual proposición hace el Sr. Páramo y la Asamblea así lo acuerda.

Por el Sr. Presidente se manifestó que había terminado el despacho de los asuntos pendientes de resolución y en su vista declaró terminado el actual período de sesiones, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Enrique Gil Asenjo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.—El Diputado Secretario, Atilano Esteban.

Núm. 2277

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de doce del actual, acordó se celebre para el arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de la población durante el año de 1905, bajo el tipo de 18.000 pesetas, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que gusten enterarse, cumpliendo lo acordado por la misma Corporación en la sesión referida, se anuncia al público para general conocimiento, conforme á lo dispuesto en el art. 29, que el remate tendrá lugar de doce á una del día 29 de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la citada instrucción, el depósito provisional y el definitivo que habrán de constituirse en la Tesorería de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la

Sucursal del Banco de España, serán de 900 pesetas, y por la del 15 por 100 del valor que sea objeto del contrato respectivamente.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Clemente García Zamarrigo, Licenciado en Derecho civil y Conónico, es el designado en armonía con lo prescrito en el art. 15 de la mencionada instrucción para el bastanteo de poderes otorgados en favor de persona que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima, y arregladas al siguiente modelo de proposición; no pudiendo tomar parte en la subasta los que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La cantidad íntegra en que se subaste el servicio, la ingresará el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Satorio Entero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de..., con cédula personal núm...., y recibo de la contribución industrial, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día.... de.... del corriente año, para la subasta del arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Capital, durante el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra), ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento, etc.» (Lo que expresa la condición tercera del pliego.)

Núm. 2278

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales, modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya formulado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó se celebre para el arriendo del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes en todo el año de 1905, bajo el tipo de 9.000 pesetas, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que gusten enterarse, cumpliendo lo acordado por la misma Corporación en la sesión referida, se anuncia al público para general conocimiento, conforme á lo dispuesto en el art. 29, que el remate tendrá lugar de doce á una del día 30 de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la referida instrucción, el depósito provisional y el definitivo que habrán de constituirse en la Tesorería de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucurs

sal del Banco de España, serán por la cantidad de 450 pesetas, y por el 15 por 100 del valor que sea el objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento don Paulino Gómez del Pozo, es el designado en armonía con lo que preceptúa el art. 15 de la referida instrucción, para el bastanteo en los poderes otorgados en favor de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la mencionada instrucción.

La cantidad íntegra en que se subaste el servicio, la ingresará el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Satorio Entero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de..., con cédula personal núm.... y recibo de la contribución industrial, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día.... de.... del corriente año, para la subasta del arriendo del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes durante el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra), ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento, etc.» (Lo que expresa la condición tercera del pliego.)

Núm. 2254

*Alcaldía de Escobar.*

D. Gumersindo Gallego González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1905, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Escobar de Polendos á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. A., Manuel Higuera.—P. S. M., El Secretario, Claudio Gómez



## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 2280

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Noviembre de 1904, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100	80 por 100
							Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Sacramenia..	Sacramenia.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Sacramenia.....	4.º.....	4 Noviembre de 1904.	611'23	"
Idem de Veganzones.....	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	Veganzones.....	4.º.....	6 id. id..	761'74	"
Idem de Santa María de Riaza.	Santa María de Riaza.....	Idem.....	Idem.....	Santa María de Riaza...	4.º.....	9 id. id..	165'60	"
Idem de Aldeanueva del Monte.	Aldeanueva del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Aldeanueva del Monte...	3.º.....	12 id. id..	146'97	"
Idem de Moral.....	Moral.....	Idem.....	Idem.....	Moral.....	2.º.....	21 id. id..	1.794'95	"

Segovia 29 de Octubre de 1904.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 2282

*Alcaldía de Villaverde de Iscar.*

En el día 11 del mes de Noviembre próximo y hora de once á doce del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una comisión del Ayuntamiento, la subasta de artículos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1905, con arriendo á venta libre por todos los artículos comprendidos en la tarifa primera de consumos vigentes á excepción del trigo y sus harinas, excluido de la misma por la nueva ley de 19 de Julio último, bajo el tipo 1.477'95 pesetas, cupo para el Tesoro descontada la rebaja que á este pueblo ha correspondido por la supresión del trigo y sus harinas.

Los que quieran tomar parte en la subasta será condición precisa para hacer postura, que hayan consignado ó consignen, en el acto de la misma el 5 por 100 de la cuota sin perjuicio de la personal ó en metálico por la cuarta parte del arriendo, prefiriendo esta última, la cual será exigida al que resultare rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que de él puedan enterarse.

Villaverde de Iscar 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Salustiano Calle.

Núm. 2293

*Alcaldía de Ayllón.*

El día 12 de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal y Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta población para el año de 1905, bajo el tipo de 1.100 pesetas con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo el depósito provisional y el definitivo que habrán de hacerse en la Caja de este Municipio, por la cantidad de 55 pesetas y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será D. Germán López González, de la villa de Riaza.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, con arreglo al modelo que se acompaña.

Ayllón 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

*Modelo á que han de ajustarse las proposiciones*

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta localidad para el año de 1905, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (en letra) acompañando el resguardo del depósito.

(Fecha y firma.)

Núm. 2292

*Alcaldía de Villacastín.*

El día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo con libertad de venta de los derechos impuesto sobre la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1905, bajo el tipo de 7.115'46 pesetas, y de las demás condiciones del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte que si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á trece de la tarde

la primera referente á los granos, legumbres y sal con excepción del trigo y sus harinas, excluido por la ley de 19 de Julio último, y la segunda para las demás especies de la tarifa con excepción del aceite común y jabón duro y blando, que se dejan libres de derechos, admitiéndose sobre ellas, pujas á la llana y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando éstos obligados á prestar fianzas con postores, quedando éstos obligados á prestar fianzas por personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez aprobado por la Administración de Hacienda, advirtiéndose que para tomar parte en las subastas es condición precisa, el depositar en la Caja de caudales de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza. Si en el día señalado no tuviese efecto el remate de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes á los diez días siguientes en el mismo local y hora de las diez á once de su mañana. Lo que se hace constar por medio de este edicto convocando licitadores.

Villacastín 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 2283

*Alcaldía de Villaverde Montejo.*

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante indicado plazo, puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaverde de Montejo 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Benito.

Núm. 2285

*Alcaldía de Casla.*

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que una vez transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los determinados en el párrafo 2.º del citado art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 2287

*Alcaldía de Serracín.*

El día 8 de Noviembre próximo y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año de 1905, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si en la primera subasta no hubiera licitador, se verificará una segunda y última el día 19 del mismo mes á la misma hora, bajo las mismas formalidades y requisitos, si bien se admitirán posturas

por las dos terceras partes del cupo señalado.

Serracín 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Domingo Bahon.

Núm. 2288

*Alcaldía de Ciruelos de Coca.*

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que las que se presenten, solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia en el término de ocho días.

Ciruelos de Coca 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 2288

*Alcaldía de Ciruelos de Coca.*

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de ocho días, que se contarán desde que el presente aparezca anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ciruelos de Coca 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 2284

*Alcaldía de Villagonzalo.*

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y exponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Villagonzalo 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Arroyo.

Núm. 2284

*Alcaldía de Villagonzalo.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de contribución por riqueza urbana, de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1905, se hallarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan entablar en forma las reclamaciones que crean asistirlas.

Villagonzalo 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Arroyo.

Núm. 2291

*Alcaldía de San Ildefonso.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues no serán atendidas las que se presenten, transcurrido dicho plazo.

San Ildefonso 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José García.

Núm. 2289

*Alcaldía de Castroserna de Abajo.*

Se hallan confeccionados el repartimiento

de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, y las listas de urbana para el año de 1905, y por consiguiente expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que las que se produzcan con referencia al último de los documentos, solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia, y que una vez cumplido el término señalado, no se admitirá ninguna.

Castroserna de Abajo 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Saturio García.

Núm. 2281

*Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.*

Terminados por la Junta pericial los repartimientos y lista cobratoria de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el próximo año de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos; debiendo advertirse, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Montejo de la Serrezuela 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. A., Patricio Izquierdo.

Núm. 2285

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.*

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción del partido.

Por las presentes requisitorias hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se interesa la busca y captura de José Rocha de la Cruz, de veintinueve años, soltero, vendedor ambulante de quincalla, viste pantalón de pana verde usado, chaleco de paño azulado, faja negra, blusa clara y botas blancas con puntera negra, procesado por el delito de hurto.

Se interesa también en esta requisitoria la busca y captura de Gerardo Diez García, de quince años de edad, natural de Benavente, vecino de Castrotierra, provincia de León, estudiante, hijo de Gerardo y Marina, viste pantalón y chaleco de pana verde rayada, chaqueta de paño negro, un pañuelo azul al cuello y botas negras, el que ha sido procesado por estafa: cuyos procesados se hallan declarados rebeldes, y en virtud de lo mandado por la Superioridad en carta-orden, he acordado expedir las presentes por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á su busca y captura, poniéndoles en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Olmedo á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Gabriel Fernández.—P. S. M., José Modesto Hidalgo.

IMPRESA PROVINCIAL